



Modificación Reglamento Interno Fondo Mutuo Itaú Value

Santiago, 31 de julio de 2017

Estimado (a) Aportante:

Junto con saludarle, nos complace informarle que buscando los mejores estándares de comunicación y transparencia, hemos decidido modificar el nombre del Fondo Mutuo Itaú Value (en adelante “el Fondo”). Esperamos que este fondo se convierta en una preferencia natural a la hora de realizar inversiones de largo plazo con un riesgo bajo, por lo que su nuevo nombre será “Ahorro Corto Plazo”.

Es así que el día 28 de julio del presente, en cumplimiento con la Ley N°20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales y su Reglamento, y la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), hemos depositado en el Registro Público de Reglamentos Internos que dispone la Superintendencia de Valores y Seguros para estos efectos, una modificación al Reglamento Interno del Fondo Mutuo Itaú Value. En esta nueva versión hemos incorporado las siguientes modificaciones:

Título A. Características del Fondo.

1. Nombre del Fondo: Se modifica el nombre del fondo, pasando a denominarse “Fondo Mutuo Itaú Ahorro Corto Plazo”.

Título B. Política de Inversión y Diversificación.

2. Objeto del Fondo: Se modificó la redacción de este punto para especificar que el Fondo se recomienda para satisfacer necesidades de ahorro de corto plazo y que en particular se sugiere para inversionistas con un horizonte de inversión inferior a 1 año.
3. Política de Inversiones: Se modificó la redacción de este punto señalando que el Fondo dirigirá sus inversiones al mercado nacional, y que la duración promedio de la cartera de inversiones del Fondo será menor o igual a 365 días. Asimismo, se eliminó el Euro como moneda en la que podrán estar denominados los instrumentos susceptibles de invertir, y que podrá mantener el Fondo como disponible.
4. Operaciones que realizará el Fondo: Se modificó la redacción del punto relativo a los contratos derivados, especificando que las operaciones de derivados que podrá realizar el Fondo corresponden a contratos Forward, y señalando que los límites que contemplará el Fondo en estos contratos, serán aquellos que establezca la Ley y/o la normativa complementaria que pueda promulgar la Superintendencia de Valores y Seguros.

Título F. Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos.

5. Gastos de Operación: Se agregó a este punto las comisiones por línea de crédito e intereses por sobregiro.

Título G. Aporte, Rescate, y Valorización de Cuotas.

6. Fracciones de Cuotas: Se agregó la referencia a que las fracciones serán consideradas para determinar los derechos y obligaciones que correspondan a los partícipes.
7. Medios de difusión del valor contable y cuotas en circulación: Se especifica que el valor contable del Fondo y el número total de cuotas en circulación, separado por series, será difundido través de la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros y que la oportunidad en que dicha información será puesta a disposición de los inversionistas y del público en general, será al día hábil siguiente a la fecha de su cálculo.

Título H. Otra Información Relevante.

8. Beneficios Tributarios: Se elimina la referencia al artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, dado que dicho artículo fue derogado por la Ley N°20.780.

El texto del Reglamento Interno refundido de este Fondo entrará en vigencia a partir del día 27 de agosto de 2017, y estará disponible en el sitio web de la Administradora a partir del día siguiente hábil del depósito de este documento en la SVS.

Ante cualquier inquietud, por favor escribanos a assetmanagement@itau.cl o llámenos al 600 686 0888 o desde celulares al 22 686 0888.

Agradeciendo desde ya su preferencia saluda atentamente a usted.

Wagner Guida de Araujo
Gerente General
Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A.